



**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**

ACC-645191 / DOC-394949 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGIAS SPA.  
LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO DE  
COMBUSTIBLES GASEOSOS QUE INDICA. /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 053 /**

**SANTIAGO, 10 ENE. 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 23012, de fecha 23/08/2011, y el correo electrónico de fecha 14/12/2011, el Sr. Nicholas Regnault, representante de la empresa ENERGIAS SPA, RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Av. Zapadores N° 0699, Recoleta, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para el regulador de presión, modelo DIVAL 500, marca Pietro Fiorentini, fabricado en Italia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Individualización del producto.
- 2.3 Declaración de Ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas, indicada en la TABLA siguiente:



TABLA

Producto	Modelo	Declaración de Ingreso
Regulador de presión para combustibles gaseosos	DIVAL 500	4290053900-7

- 2.4 Copia del certificado otorgado por la Agencia de Aduanas Patricio Sesnich Stewart y CIA. LTDA., que indica en la declaración de ingreso señalada precedentemente contempla el producto en cuestión modelo DIVAL 500, código FMHFGC0ETDXA.
- 2.5 Certificado de vigencia de la empresa ENERGUIAS SPA., ESTA EN LA SEC
- 2.6 Copia del certificado de Tipo N° CE – 1370-PED-B-FMR 001-08-ITA Rev. A, otorgado por el Organismo de Certificación BUREAU VERITAS, para el producto denominado “reguladores de presión para combustibles gaseosos, modelo DIVAL 500, fabricado por Pietro Fiorentini, en Vía E. Fermi 8/10, I-36057, Arcugnano.”, vigente hasta el 22/11/2012.
- 2.7 Copia del documento otorgado por ACCREDIA, ente acreditador Italiano, que acredita a BUREAU VERITAS como organismo de certificación del producto en cuestión.
- 2.8 Copia del Alcance de la Acreditación otorgado por ACCREDIA como Organismo de Certificación de Productos.
- 2.9 Copia en formato magnético de la Normas EN 334 y EN 14382 que reemplazo y anulo a la norma DIN 3381.
- 2.10 Copia del Certificado ISO 9001:2008, otorgado por Bureau Veritas, que entre otras cosas, indica en su alcance la fabricación de reguladores de presión.
- 2.11 Copia del manual de uso, mantención e instalación del producto en cuestión, en idioma español.

**3º** Que, a la fecha no existe protocolo de análisis y/o ensayos ni organismo de certificación autorizado para certificar el producto en cuestión.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS SPA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente para el producto denominado “Regulador de presión para combustibles gaseosos, modelo DIVAL 500, marca Pietro Fiorentini, fabricado en Italia.



## RESUELVO

**1º** Autorízase a la empresa ENERGUIAS SPA., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Av. Carrascal N° 3725, Quinta Normal, la comercialización del producto que se indica en el Considerando 1°, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** El marcado del producto debe estar de acuerdo con la cláusula 9, de la norma europea EN 334:2005+A1:2009, en idioma español.

Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica antes señalada, de deberá agregar una placa o etiqueta que indique lo siguiente:

- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, de acuerdo con el siguiente formato: "Resolución Exenta SEC N° ..... de fecha .....

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



JGF/MGS/PER/JMG/jmg

Distribución.

- Sres/ ENERGUIAS SPA.  
Av. Carrascal N° 3725, Quinta Normal.
- DTP (Autorización Energuias Dival 500)
- Página web de SEC
- Transparencia Activa
- Of. Partes. ( )
- Archivo.
- N° Caso 154360